

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL
Proceso No. RE-EPMMOP-013-2019

Contrato No. **109** -EPMMOP-2019

INTERVINIENTES. -

1. Intervienen en la suscripción del presente Contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –EPMMOP–, legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Mauricio Rosales E., y, por otra, la Compañía Limitada PUBLIAXION CIA. LTDA., con RUC No. 1792080061001 legalmente representada por la señora Eulalia Mercedes Del Pozo Cevallos, en calidad de representante legal, partes a las cuales se denominarán, “EPMMOP” o “CONTRATANTE” y “CONTRATISTA”, respectivamente, que se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*.
- 1.2 el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- 1.3 el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- 1.4 el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los procedimientos precontractuales para contrataciones de actividades de comunicación social, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República, en el Reglamento General de la Ley;
- 1.5 los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para las contrataciones de actividades de comunicación social, mediante proceso de selección;
- 1.6 los artículos I.2.118 y I.2.119 del Capítulo II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación de la “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS” con el objeto principal de Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, movilidad, sistema de transporte terrestre destinado a estacionamientos; a la presentación de servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas;
- 1.7 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, resolvió designar al ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo,

mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019

- 1.8 el 20 de noviembre de 2019, el Director de Planificación y Seguimiento (E) y la Gerente de Planificación (E), emitió la Certificación PAC No. 212, en la que señaló que el procedimiento de **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP del 2019.
- 1.9 el 21 de noviembre de 2019, el Director de Contratación Pública (E), emitió la Certificación de Verificación en el Catálogo Electrónico No. 136-2019, mediante la cual señaló que *"la Dirección de Contratación Pública luego de la búsqueda realizada al procedimiento de **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO**, requerido por la Gerencia de Administración Financiera, verifica que el servicio NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no pueden ser contratados a través del procedimiento de Compras por Catálogo"*
- 1.10 Mediante documento denominado **"ESTUDIO REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL"**, de **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO, INCLUYE INSTALACIÓN**, elaborado el 21 de noviembre de 2019, por la ingeniera Daniela Rodríguez, Auxiliar Operativo 1, revisado por la magister Catalina Yáñez, Directora de Comunicación; y, aprobado por la ingeniera Silvana González G., Gerente Administrativa Financiera a esa fecha, se determinó que el presupuesto referencial para el presente proceso, es de USD \$65.000,00, más IVA.
- 1.11 los términos referencia fueron elaborados el 21 de noviembre de 2019, por la ingeniera Yadira Helou, funcionaria de la Dirección de Comunicación Social, revisado por la magister Catalina Yáñez, Directora de Comunicación Social; y, aprobado por la ingeniera Silvana González, Gerente Administrativa Financiera.
- 1.12 el 22 de noviembre de 2019, el Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria No. 1995-GAF-DF-P-2019, de existencia de financiamiento por la totalidad del presupuesto referencial y asignación de la partida No. 573020700100040 denominada *"Difusión, Información y publicidad"*, por un valor de USD \$72.800,00.
- 1.13 mediante memorando No. 2041-GAF-DIRCOM de 25 de noviembre de 2019, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al señor Gerente General la autorización para iniciar el procedimiento para la contratación de **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO**, con un presupuesto referencial de SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (UD \$ 65.000,00) sin incluir el IVA; documento en el que consta la nota marginal suscrita por el señor Gerente General de la EPMMOP, mediante la cual autorizó iniciar el procedimiento de contratación, y nombra a la ingeniera Verónica Aguayo como delegada de la gerencia general";
- 1.14 mediante Resolución No. 221-CP-EPMMOP de 28 de noviembre de 2019, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial RE-EPMMOP-013-2019, cuyo objeto es el **"SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO"**, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, o hasta que finalice el monto del Contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.
- 1.15 la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas publicó el proceso en el Portal

SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO; POR US \$64.902,00 MÁS IVA; PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO, o hasta que finalice el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato

de Compras Públicas del SERCOP el 02 de diciembre de 2019.

- 1.16 en sesión de 03 de diciembre de 2019, conforme consta en el Acta No. 1, la funcionaria delegada dejó constancia de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones realizada dentro del Proceso No. RE-EPMMOP-013-2019;
- 1.17 en sesión de 03 de diciembre de 2019, conforme consta en el Acta No. 2, la funcionaria delegada, procedió con la apertura de las ofertas entregadas dentro del Proceso No. RE-EPMMOP-013-2019;
- 1.18 en sesión de 04 de diciembre de 2019, conforme consta en el Acta No. 3, la funcionaria delegada realizó la calificación de las ofertas presentadas, y resolvió recomendar al señor Gerente General la adjudicación del Contrato correspondiente al Proceso No. RE-EPMMOP-013-2019, para la contratación de los **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES EN ESPACIO PÚBLICO**, por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS IVA (USD 64.902,00)**, sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se ajusta al presupuesto referencial del presente proceso; por el **PLAZO** de ochenta (80) días calendario, o hasta que finalice el monto del Contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.
- 1.19 mediante memorando No. 846-DCP-2019 de 05 de diciembre de 2019, la Secretaria del proceso remitió al señor Gerente General, de la EPMMOP, la calificación contenida en el Acta No. 3 de 04 de diciembre de 2019, documento en el cual consta la sumilla "Aprobado" del Gerente General, mediante la cual acoge la recomendación y dispone continuar con el trámite respectivo.
- 1.20 Mediante Resolución No. 236-CP-EPMMOP-2019 de 09 de diciembre de 2019, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, resolvió adjudicar a la compañía **PUBLIAXION CIA.LTDA.** con RUC: 1792080061001, el Contrato correspondiente al procedimiento No. RE-EPMMOP-013-2019, para la contratación de los **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES EN ESPACIO PÚBLICO**, por el valor de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 64.902,00) sin IVA**; por el plazo de ochenta días (80) días calendario, o hasta que finalice el monto del Contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.
- 1.21 Mediante oficio No. 404-DCP-2019 de 09 de diciembre de 2019, el Director de Contratación Pública de la EPMMOP (E), notificó a la compañía **PUBLIAXION CIA.LTDA.**, solicitando los documentos de ley para proceder con la suscripción del mismo.
- 1.22 Se ha verificado que la compañía **PUBLIAXION CIA.LTDA.** se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas de fecha 09 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 2.1 Los términos del Contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

- EPMMOP
SERVICIOS Y OBRAS
CIVILES
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la Entidad Contratante le adjudica el Contrato.
- b. "Comisión Técnica/ *funcionario delegado* ", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. En el presente proceso no se conformó Comisión Técnica y en su lugar, sus funciones las ejerció el o los funcionarios de la EPMMOP designados para que, en el proceso precontractual, realicen todos los actos administrativos que se requieran hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona jurídica que presenta una "oferta" dentro del procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el Contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del contratista.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c) Los Pliegos y demás documentos precontractuales del procedimiento RE-EPMMOP-013-2019.
- d) Las garantías presentadas por la contratista y aceptadas por la EPMMOP
- e) Copia del Registro único de contribuyentes RUC
- f) Copia del documento de habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP
- g) Impresión de certificado de habilitación en el RUP, obtenido de la página institucional del SERCOP
- h) Certificado de cuenta bancaria activa en un banco del Estado.
- i) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- j) Certificado de un buró de crédito de que la Contratista no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- k) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- l) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1 El contratista se obliga con la EPMMOP a proveer los **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO**, según las características y términos de referencia constantes en el pliego y la oferta, la misma que se agrega y forma parte integrante de este Contrato, a entera satisfacción de la EPMMOP.

SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO; POR US \$64.902,00 MÁS IVA; PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO, o hasta que finalice el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES:

SERVICIO	DETALLE
Plan de medios	Flow de medios en prensa escrita y radio
Impresiones y distribución	30.000 impresiones y distribución en puntos establecidos por el contratante

4.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Para dar inicio al contrato, el administrador de contrato realizará el pedido formal (oficio) a manera de orden de trabajo del servicio requerido, el contratista presentará de inmediato vía correo electrónico la propuesta del flow, una vez que cuente con la aprobación vía correo electrónico, por parte de la Administración del contrato, procederá con el servicio.

El contratista emitirá el informe de la ejecución del servicio requerido, por orden de trabajo en el plazo máximo de las siguientes 48 horas de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del presente Contrato, que la EPMMOP pagará a la Contratista, es de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 64.902,00) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 573020700100040, denominada "Difusión, Información y Publicidad", de conformidad con la certificación presupuestaria No. 1995-GAF-DF-P-2019 de 22 de noviembre de 2019.

PRENSA		
DIARIO Q		
Impresión e inserción Revista A4 Impresión e inserción de 30.000 Revistas de 24 páginas, tamaño A4 ,couche 80 gramos, full color, grapada y refilada.		\$10,224.00
Impresión y Volanteo revista A4 Impresión y volanteo de 30.000 Revistas de 24 páginas, tamaño A4 ,couche 80 gramos, full color, grapada y refilada , 25.000 se volatea en las estaciones del sistema metropolitano de transporte y 5.000 entrega directa al cliente, los permisos para el ingreso a las estaciones de transporte Municipal será responsabilidad del cliente.		\$6,688.50
TOTAL PRENSA		\$16,912.50
RADIO		
REPAVIMENTACION KM A KM (907 derechos)		\$10,633.09
ALSFALTO QUEMA AÑOS VIEJOS (528 derechos)		\$6,138.91
REPAVIMENTACION KM A KM (2548 derechos)		\$31,217.50
TOTAL RADIO		\$47,989.50
TOTAL		\$64,902.00

- 5.2 El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación; y que en el mismo se encuentran comprendidas todas las actividades indispensables para el cumplimiento del objeto de la contratación, incluyéndose y sin limitarse a los costos por contratación de personal especializado, a título de honorario, estipendio, remuneración o cualquier forma de retribución, así como los que corresponden por viáticos, movilización, alimentación, hospedaje, impuestos de internación, etc.
- 5.3 Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

- 6.1 Anticipo: El cincuenta (50%) por ciento del monto total convenido, que será entregado hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, en cumplimiento del artículo 71 de la LOSNCP, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo. El anticipo será depositado en una cuenta que la contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

La contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del Contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la contratista para la ejecución del Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

- 6.2 El cincuenta (50%) por ciento restante, será cancelado con la ejecución total del servicio, previo informe final del contratista e informe de recepción a satisfacción del Administrador del Contrato.
- 6.3 Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente Contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP
- 6.4 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del Contrato pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

- 7.1 **Garantía de Buen Uso del Anticipo.** - Para recibir el anticipo acordado, la contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. 69872, otorgada por Seguros Equinoccial, por el valor de US \$32.451,00, a favor de la EPMMOP.
- 7.2 **Condiciones de las pólizas.** - Las pólizas de seguros han sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.
- 7.3 **Vigencia de las Garantías.** - Será obligación de la contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas. La renovación de las garantías se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite. La contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del Contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del Contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del documento respectivo, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.
- 7.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este Contrato.
- 7.5 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP
- 7.6 **EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:
- 7.6.1 **La del anticipo:**
- a) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
 - b) En caso de terminación unilateral del Contrato y que la contratista no pague a la EPMMOP el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

El plazo de ejecución contractual para la entrega del servicio requerido es de ochenta días (80) días calendario, o hasta que finalice el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

- 9.1 La EPMMOP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del Contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del Contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas

SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO E IMPRESIONES PARA INFORMACIÓN DE OBRAS VIALES Y EN ESPACIO PÚBLICO; POR US \$84.902,00 MÁS IVA; PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO, o hasta que finalice el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato
AN/JJ/SJ Pág. 7 de 15

- por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la EPMMOP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del Contrato, debidamente notificado a la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 10.1 Ejecutar el servicio objeto de esta contratación, de acuerdo al plazo y/o requerimientos del administrador de contrato.
- 10.2 Mantener contacto permanente con el Administrador del Contrato, para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación.
- 10.3 Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos de referencia y condiciones del contrato.
- 10.4 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo en forma ágil y oportuna.
- 10.5 Dar solución a peticiones o problemas que se presentaren en el plan de pauta aprobado dentro de 24 horas, contados a partir de la petición formal del Administrador del Contrato, sea vía correo electrónico u oficio.
- 10.6 Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- 10.7 Entregar los productos / servicios comunicacionales a nombre de la EPMMOP, en óptimas condiciones en el plazo contractual establecido en formato digital y físico.
- 10.8 La contratista se compromete a ejecutar el Contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o Contratos complementarios. La ampliación del plazo, o Contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 10.9 La contratista se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 10.10 Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, como el administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del Contrato.
- 10.11 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado, que de acuerdo con el Art. 78 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 modificado con Resolución RE-SERCOP-2016-000074 de 23-12-2016, será verificado por el SERCOP.
- ~~10.12 La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.~~
- 10.13 La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista.

- 10.14 La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA EPMMOP.

- 11.1 Designar un Administrador del Contrato, quién supervisará la correcta ejecución del servicio contratado, dentro de los plazos establecidos y en función de las características y/o especificaciones estipuladas en el contrato.
- 11.2 Verificar a través del Administrador del Contrato, que los productos o servicios prestados se ajusten a los requerimientos institucionales, previo a su producción.
- 11.3 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la petición formulada por escrito o a través de correo electrónico, por el contratista.
- 11.4 Suscribir las actas de entrega recepción parciales, y el acta de entrega recepción definitiva de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

- 12.1 La contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el requerimiento del Administrador del Contrato, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, el 0.1 % sobre el monto de las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin el IVA.
- 12.2 Será responsabilidad del Administrador del Contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.
- 12.3 La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP. De producirse, la contratista notificará a la EPMMOP dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado la contratista de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa de justificación; y se le impondrá la multa prevista.
- 12.4 Las multas se deducirán de los valores que la EPMMOP adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto, y si no fuera posible, se procederá legalmente, sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 12.5 La EPMMOP queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este Contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 12.6 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 12.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del Contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 12.8 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto. Conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser un Contrato cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, no se sujeta al sistema de reajuste previsto en el Capítulo VII, Título IV "De los Contratos", del Reglamento de la referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- 14.1 La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato.
- 14.2 La Contratista, notificará a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica.
- 14.3 En caso de que la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del capital social de la contratista, debe solicitar autorización a la EPMMOP.
- 14.4 La falta de notificación o autorización, es causa para que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato.
- ~~14.5 La Contratista será la única responsable ante la EPMMOP por sus actos u omisiones y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, se entenderá, también, como cesión de contrato: la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones, o cualquier otra forma de denominación de la participación que exprese los derechos o acciones sobre el cual se divida el capital social de la persona jurídica; y que comprometa el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la persona jurídica o consorcio de la Contratista.~~

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:

La contratista declara que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, ni 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- 16.1 La entrega Recepción Definitiva se realizará una vez que se haya cumplido con la totalidad del objeto de la contratación a entera satisfacción de la EPMMOP. El Contratista notificará al Administrador del Contrato a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se proceda a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC
- 16.2 De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de los servicios, objeto del Contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Definitiva que será suscrita por: la contratista, y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del Contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del Contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP.
- 16.3 De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro de este término de diez (10) días hábiles, este deberá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

- 16.4 Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP noriere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la Recepción Definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la Recepción Definitiva presunta, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura la recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnica económica correspondiente.
- 16.5 Si la prestación de los servicios fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo de la contratista.
- 16.6 El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- 16.7 La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.
- 16.8 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del Contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 18.1 La EPMMOP designa a la Directora de Comunicación Social de la EPMMOP, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.
- 18.2 La Administradora del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.
- 18.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:
- La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
 - La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con la contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del Contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP.
 - La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
 - El Administrador del Contrato deberá, velar por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del Contrato.

- e. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- f. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- g. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- h. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato;
- i. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato; y;
- j. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

18.4 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 Terminación del Contrato. - El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del Contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso";
- e) En caso de que la EPMMOP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del Contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En cumplimiento del Art. 87 de la LOSNCP, para el caso de servicios, en el caso de no existir informe favorable de la Contraloría General del Estado; o, que el monto de Contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos.
- ~~g) Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediere reclamo debidamente justificado;~~

19.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General. La

declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

- 19.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de la CONTRATISTA. La EPMMOP, no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del Contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto, suscrito por el Administrador del Contrato y el Director Financiero o su delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

La EPMMOP efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente. La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 21.5** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 21.6** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 21.7** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 22.1** La EPMMOP, en sus relaciones con la contratista, estará representado por el Administrador del Contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos.
- 22.2** Para todos los efectos previstos en este Contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte
- 22.3** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP	CONTRATISTA
---------------	--------------------

Mgs. Catalina Yáñez Directora de Comunicación Social	PUBLIAXION CIA.LTDA
Dirección: Av. 9 de Octubre, entre Santa María y Marieta de Veintemilla	Dirección: Av. De los Shyris Edificio Andre 3 er piso
Teléfono: 593 22907005	Teléfono: 0998417843
E-mail: catalina.yanez@epmmop.gob.ec	E-mail: accionpublicidad@hotmail.com
Quito – Ecuador	Quito – Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando la contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

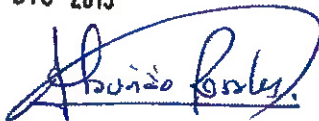
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD Y SALUD:

- 24.1** La contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 24.2** La contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 24.3** La contratista para la ejecución del Contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 24.4** La contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal de la EPMMOP o terceros. Para tal señalización, la contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.
- 24.5** La contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP, dará estricto cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.
- 24.6** La contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean personal de la contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, la contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del Contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

- 24.7 La contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del Contrato respectivo personal de la contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 24.8 La EPMMOP por intermedio del Administrador de Contrato realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades de la contratista durante la ejecución del Contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 DIC 2019




Ing. Mauricio Rosales E.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS



Sra. Eulalia Mercedes Del Pozo
Cevallos
Representante Legal
PUBLIAXION CIA. LTDA
CONTRATISTA
RUC. 1792080061001

Elaborado por: Ing. Soledad Jácome.
Revisado por: Abg. Juan Pablo Jarrín
Aprobado por: Abg. Andrea Navarro.



EPMMOP
2ARPC 0401/04
000000

11/11



Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 19 de Octubre del 2020 18:55

[Ingresar al Sistema]

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

[Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#)
[Entrega de Propuesta](#)
[Apertura de ofertas](#)
[Calificación de Participantes](#)
[Por Adjudicar](#)
[Adjudicado - Registro de Contratos](#)
Ejecución de Contrato

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Invitaciones

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
-------------	--------	-----------	----------------------------	----------

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
Número de resolución :	RESOLUCION EPMGDT-GG-VS-2019-462
Justificación :	ARTICULO 2 DE LA LOSNCP Y 88 Y90 DEREGLAMENTE A LA LOSNCP
Objeto de Proceso :	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL
Código:	CSPS-EPMGDT-001-19
Tipo Compra:	Servicio
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 79,008.00
Tipo de Contratación:	Comunicación Social - Proceso de Selección

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen
1709142788	SEVILLA LEDERGERBER VERONICA LUCIA	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL
1716983604	ESPINOSA GALLARDO ISMAEL LEONIDAS	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL
1716983604	ESPINOSA GALLARDO ISMAEL LEONIDAS	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL

Comisión Técnica: Si

Miembros Comisión Técnica

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Función en la Comisión Técnica
0910309004	SAMANIEGO PORTILLA ROBERT JOAQUIN	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
1721434221	PACHECO CUESTA MARIA BELEN	Titular del área requirente
1708513203	MUÑOZ MONCAYO XIMENA CATALINA	Profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Función en la Comisión Técnica
1716796873	LOPEZ MOSCOSO OSCAR PATRICIO	Secretario/a

Forma de Pago:	Anticipo: 0% Saldo: Otra - Revisar términos de referencia 100.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	272 dias
Vigencia de Oferta:	60 dias
Funcionario encargado del proceso:	jsivinta@quito-turismo.gob.ec
Estado del Proceso:	Ejecución de Contrato
Descripción:	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	Costo: USD 474.05 Detalle de Pago: EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERA CANCELAR EL VALOR DE USD 474.05 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N 11-GG-GS-2016



Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 19 de Octubre del 2020 18:37

[Ingresar al Sistema]

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

[Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#)
[Entrega de Propuesta](#)
[Apertura de ofertas](#)
[Calificación de Participantes](#)
[Por Adjudicar](#)
[Adjudicado - Registro de Contratos](#)
Ejecución de Contrato

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Invitaciones

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Descripción | Fechas | Productos | Parámetros de Calificación | Archivos

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
Número de resolución :	EPMGDT-GG-CC-2019-046
Justificación :	Para esta contratación observará lo dispuesto en los Arts. 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP.
Objeto de Proceso :	CONTRATACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE MERCADOS NAVIDEÑOS DE QUITO 2019
Código:	CSCD-EPMGDT-002-19
Tipo Compra:	Servicio
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 24,769.07
Tipo de Contratación:	Comunicación Social - Contratación Directa

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen
1713998431	CARDENAS RAMIREZ CARLA PAOLA	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL
1703022416	RUALES MONCAYO LUIS EDUARDO	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL
1713998431	CARDENAS RAMIREZ CARLA PAOLA	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL

Comisión Técnica:	No
Forma de Pago:	Anticipo: 0% Saldo: Otra - Revisar términos de referencia 100.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	12 días
Vigencia de Oferta:	30 días
Funcionario encargado del proceso:	jsivinta@quito-turismo.gob.ec
Estado del Proceso:	Ejecución de Contrato
Descripción:	CONTRATACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE MERCADOS NAVIDEÑOS DE QUITO 2019
Costos de levantamiento de textos,	Costo: USD 123.85 Detalle de Pago: De conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31

reproducción y edición de los
Pliegos

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y
en concordancia a la Resolución Administrativa N.- 111-GG-GS-2016.



Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONTRATO No. 010-2019

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE 2** con número de RUC 1791984714001, debidamente representada por su Directora Artística Ejecutiva(S), Andrea Stark, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la “**FUNDACIÓN o FTNS**”; y, por otra parte la Compañía **McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**, con número de RUC 0990067279001, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el “**CONTRATISTA**”. Las partes por los derechos que representan se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con Resolución No. C-590 de fecha 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito, autorizó la constitución de la Fundación Teatro Nacional Sucre, como persona jurídica de derecho privado, que entre sus objetivos principales se encuentran: *promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel Internacional.*
- 1.2. El 10 de marzo de 2005 mediante Acuerdo Ministerial No. 1432, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los estatutos de la Fundación Teatro Nacional Sucre.
- 1.3. Mediante acuerdo Ministerial No. DM-2014-009 de fecha 15 de enero de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio de ese entonces, aprobó la reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre cuyo artículo 25, literales a) y f) facultaban a la Directora Artística Ejecutiva para que celebre o suscriba los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades de la **FUNDACIÓN**.
- 1.4. El 15 de septiembre de 2017, el Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre en sesión resolvió ratificar como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación a Lucía Patiño Loayza.
- 1.5. Mediante Acción de Personal SUBROGACIÓN No. 2019-002 de fecha 21 de febrero de 2019 Andrea Stark Mechert, Coordinadora de los Teatros México y Variedades, subroga las funciones de la Directora Artística Ejecutiva.
- 1.6. Mediante Memorando No. FTNS-DC-2019-117, de fecha 04 de febrero del 2019 María José Utreras, Directora de Comunicación y Marketing, solicitó a la Dirección Financiera de la FTNS, la correspondiente certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100 (USD 14.708,12) incluidos impuestos.

- 1.7. Con certificación presupuestaria No. 35 de fecha 05 de febrero del 2019 se evidencia la disponibilidad de fondos para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100 (USD 14.708,12) incluidos impuestos, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.02.07.01 denominada “*Difusión, Información y Publicidad*”.
- 1.8. Mediante términos de referencia de fecha 06 de febrero de 2019, elaborados por María José Utreras, Directora de Comunicación y Marketing, se establece las características del servicio solicitadas por la Fundación.
- 1.9. Mediante Autorización de Inicio Nro. 021-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, certificó que la referida contratación SI se encuentra considerada en el PAC 2019 y no se refleja en el catálogo electrónico.
- 1.10. Mediante Autorización de Inicio Nro. 0021-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre, autorizó el inicio del proceso precontractual para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”,
- 1.11. Mediante Memorando No. FTNS-DA-CP-2019-179, de fecha 12 de febrero de 2019, Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicitó a la Dirección Jurídica de la FTNS la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. RE-FTNS-008-2019.
- 1.12. Mediante Resolución No. 025-FTNS-2019, de 13 de febrero del 2019, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva, autorizó el inicio del proceso No. RE-FTNS-008-2019, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, con un presupuesto referencial de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 (USD 13.132,25) más IVA. , para lo cual aprobó los respectivos pliegos y resolvió se envíe la invitación a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.13. Mediante Memorando No FTNS-DA-CP-2019-204, con fecha 18 de febrero del 2019 Isabel Villamar Supervisora de Compras Públicas, dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019 notifica la conformación de la Comisión de Revisión, compuesto de la siguiente forma: Darío Granja, en calidad de Presidente de la Comisión de Revisión, Ana Lucía Zapata, en calidad de Delegada del Titular del área requirente y Santiago Signo, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación;
- 1.14. Conforme consta del Acta No. 001 de fecha 20 de febrero del 2019, suscrita por los miembros de la Comisión de Revisión dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019 se evidencia que en la audiencia de

preguntas y aclaraciones la oferente manifestó que la información recibida es clara y está completa, por lo que no tiene más preguntas que formular, en razón de ello con fecha 22 de febrero de 2019, el oferente presentó su oferta.

- 1.15 Mediante Acta No. 002 de 22 de febrero de 2019 se realizó la apertura de sobres del proceso RE-FTNS-008-2019 para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”.
- 1.16 Mediante Acta No. 003 de 22 de febrero de 2019 se realizó la Evaluación y Calificación Técnica y Económica de las Ofertas, la Comisión de Revisión, Diego Granja en calidad de presidente de la Comisión de Revisión, Ana Lucía Zapata, en calidad de Delegada del Titular del área requirente, Santiago Singo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, recomendaron la adjudicación del proceso No. RE-FTNS-008-2019 para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”;
- 1.17 Mediante sumilla inserta en el Memorando No. FTNS-DP-2019-252 de fecha 25 de febrero del 2019, la Directora Artística Ejecutiva (S) de la Fundación Teatro Nacional Sucre, acogió la recomendación y autoriza, se proceda de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 1.18 Mediante Memorando Nro. FTNS-DA-CP-2019-257, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-FTNS-008-2019.
- 1.19 Luego del proceso correspondiente determinado por la Ley, Andrea Stark, Directora Artística Ejecutiva (S) de la FTNS mediante Resolución N.º 039-FTNS-2019 de 26 de febrero de 2019 resolvió **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. RE-FTNS-008-2019, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, por el valor. TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 13.000,00) más IVA., a **McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**
- 1.20 Mediante Memorando Nro. FTNS-DA-CP-2019-271, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por Isabel Villamar, Supervisora de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato dentro del proceso No. RE-FTNS-008-2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato:
1. Copia del Nombramiento de 15 de septiembre de 2017 de la representante legal de la **FUNDACIÓN**.
 2. Copia de Acción personal de Andrea Stark
 3. Copia del Acuerdo Ministerial No. DM-2014-009.
 4. Copia del Acuerdo Ministerial No. 1432.
 5. Copia del Estatuto o Escritura de Constitución del **CONTRATISTA**.
 6. Copia de Nombramiento del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 7. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la Representante Legal de la **CONTRATISTA**.
 8. Copia del RUC del Contratista
- b) Certificación presupuestaria N° 35 con fecha 05 de febrero del 2019, otorgada por la Dirección Financiera de la FUNDACION.
- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- d) Las condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Términos de Referencia, los mismos que forman parte del proceso.
- g) Resolución de Inicio de Proceso No. 025-FTNS-2019.
- h) Resolución de Adjudicación No. 039-FTNS-2019.
- i) Y demás documentos que forman parte del expediente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN LA NEGOCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA FTNS”, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y profesionalismo, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia y pliegos, que se agregan y forman parte de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

EL CONTRATISTA se obliga a:

Una vez suscrito el contrato las obligaciones son:

- Entregar a la Fundación Teatro Nacional Sucre el servicio de publicidad para la campaña de promoción de las actividades culturales que promueve la Fundación, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la entidad contratante.
- Cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Proveer el servicio contratado, con el personal especializado, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- Respetar la propiedad intelectual de todo el material producido y entregado; es exclusiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

La FUNDACIÓN se obliga a:

Las obligaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre son las siguientes:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en el término de 2 (dos) días contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato en forma ágil y oportuna.
- Entregar la información señalada en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los productos esperados dentro de la siguiente contratación son:

1. Pautaje en redes sociales: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(*) Guía de referencia para productos en medios digitales:

OBJETIVO	CANAL	FORMATO	SEGMENTACIÓN	INVERSIÓN	TIPO DE COMPRA (KPI-VALOR)	RESULTADOS PROYECTADOS

Pautaje en prensa: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(*) Guía de referencia para productos en medios impresos:

Variable a considerarse	Detalle	Medio de comunicación escrita	Costos aproximados
Dimensiones de la publicación			
Fechas de publicación			
Páginas de ubicación			

Pautaje en radio: evento a ser seleccionado por la Dirección de Comunicación FTNS.

(*) Guía de referencia para productos en medios radiales:

Medio	Horario	Fecha de publicidad	Total cuñas	Total inversión

(*) Esta guía es meramente referencial e informativa y deberá ajustarse a la situación actual.

Nota: Tanto los eventos programados por la FTNS como las órdenes de pauta podrían estar sujetos a cambios por motivos institucionales lo cual deberá ser informado por el administrador del contrato a la agencia proveedora.

2. Servicio de pautaje en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales de:

Cuñas radiales

Publicación en prensa

Publicación en redes sociales

3. Informes de pauta. - Mensuales de las publicaciones realizadas en medios de comunicación que contengan respaldos de publicaciones realizadas:

Capturas de pantalla de publicaciones en redes y cifras de impacto

Recortes de diario

Reporte de cuñas radiales

Respaldo grabado de cuñas radiales.

La agencia proveedora debe estar en la capacidad de:

Monitorear los avisos.

Dar asesoría en planificación de medios.

Negociar pautaje en caso de emergencia.

Gestionar la reposición de las pautas en caso de error del medio.

Gestionar descuentos en los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales en los que se realice la publicidad.

CLÁUSULA SEXTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir con los objetivos del presente proceso, la metodología propuesta deberá ajustarse a lo siguiente:

- 3.1. El administrador del contrato entregará a la agencia un pedido de pauta en prensa, radio, o redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram de acuerdo a los eventos que requieran ser pautados en uno o varios medios.
- 3.2. La agencia remitirá al administrador del contrato una guía para el pedido de avisos, así como presupuestos aproximados para las publicaciones tanto en medios tradicionales como no tradicionales. Esta guía deberá ser aprobada por el administrador del contrato.
- 3.3. El equipo de Comunicación y Marketing a través del administrador del contrato entregará a la agencia todo el material necesario para la publicación en medios tradicionales o no tradicionales.
- 3.4. Mientras dure el periodo electoral, la agencia contratada se encargará de gestionar los permisos de publicación con el Concejo Nacional Electoral y de colocar en las publicaciones los cierres respectivos determinados por la autoridad electoral.
- 3.5. En el caso de que los avisos sean emergentes, la agencia contratada deberá negociar con los medios de comunicación tradicionales y buscar los mejores espacios en los medios no tradicionales con la finalidad de evitar el cobro de porcentajes o multas por atraso.
- 3.6. La agencia emitirá mensualmente un informe al administrador del contrato de las publicaciones pautadas durante ese periodo mensual, en el medio en que se realizaron, y la inversión económica para ejecutar el pago correspondiente. En el caso de que la FTNS no haya solicitado pauta en algún mes, la agencia debe hacer llegar un informe al administrador del contrato, de que no hubo requerimiento por parte de la FTNS. Únicamente se cancelará a la agencia el valor pautado del mes en que hubo requerimiento de pauta.

PERSONAL TÉCNICO MINIMO

Personal	N. de Personas	Perfil requerido
Ejecutivo de cuenta	1	
Planificador de medios	1	
Community manager	1	

TOTAL: 3 PERSONAS.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO. -

El valor del presente contrato es de USD. 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. -

La forma de pago del valor total de: USD \$13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA se realizará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales. El pago se realizará por el valor correspondiente al material pautado durante el mes anterior, con respaldo de la publicidad respectiva, previa presentación del informe favorable del administrador del contrato y emisión de la respectiva factura que deberá estar autorizada por el SRI.
- La FUNDACIÓN retendrá los valores correspondientes a impuestos y tasas en acatamiento a las normas legales vigentes: IVA e Impuesto a la Renta.
- El Administrador del Contrato, verificará que la prestación del servicio contratado se realice a entera satisfacción de la FUNDACIÓN, y mediante Memorando y/o solicitud dirigida a la Dirección Financiera, solicitará el pago respectivo.
- Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente acta de entrega recepción definitiva en los términos de los artículos 124 y 125 del RGLOSNCP.
- En el caso de que cumplido el plazo no se ocupe todo el presupuesto se realizará la liquidación económica con lo efectivamente ejecutado por el proveedor en el acta de entrega recepción definitiva, dejando constancia de lo consumado, se determinaran los valores pendientes de pago o los que deban deducirse o devolverse por cualquier concepto.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. -

El plazo de ejecución de la presente contratación será por 124 días contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a no divulgar ni revelar la información confidencial que se le haya proporcionado o a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente contrato, salvo aquella que deba ser utilizada o entregada a terceros para el cumplimiento del mismo.

El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicitar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de esta información confidencial.

La violación de este deber de confidencialidad originará la obligación de pagar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales civiles y/o penales a que hubiere lugar.

No existirá obligación de confidencialidad cuando la información este disponible al público o si es requerida judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. -

La Fundación Teatro Nacional Sucre por intermedio del administrador del contrato, aplicará al contratista por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos por mil (2x1.000) del porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse, sin IVA, por cada día de retardo en la entrega del servicio, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Fundación Teatro Nacional Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

Para la administración de este contrato se sugiere se designe como Administrador(a) del Contrato a David Guzmán, Supervisor de Audiovisuales, de la Dirección de Comunicación y Marketing, quien velará por la correcta ejecución del contrato y elaborará el acta entrega recepción conforme lo establecido en el artículo 124 del RG de la LOSNCP.

La Administradora del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

- a) Realizar inspecciones y verificaciones acorde a la naturaleza de este contrato
- b) Podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incurrir en alguna causal.
- c) Podrá solicitar información y documentación de respaldo al **CONTRATISTA**, sobre la ejecución del servicio contratado.
- d) Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la concesión de prórrogas de plazos parciales y totales en virtud de la necesidad presentada, verificando y haciendo constar en el expediente administrativo, toda la documentación pertinente, que justifique la concesión o negación a dichas prórrogas, dentro de la ejecución del contrato; bastando para el efecto su criterio profesional, técnico y sana crítica, siempre y cuando no afecte los intereses de la **FUNDACIÓN**.
- e) Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la celebración de contratos modificatorios y complementarios en caso de ser necesario sobre la ejecución del contrato, siempre y cuando se justifique tal necesidad y se lo hará constar en el expediente administrativo, junto con los documentos de respaldo y una vez que se obtengan las certificaciones habilitantes. Esta facultad podrá alterar el precio del contrato inicial hasta el porcentaje establecido en la LOSNCP y su Reglamento General para los contratos complementarios haciendo prevalecer el equilibrio económico del contrato.
- f) Podrá realizar las acciones y suscribir los documentos que considere necesarios para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato, en apego al interés social y público; además de asumir la responsabilidad de administrar las garantías respectivas en caso de haberlas conforme a la LOSNCP y el RGLOSNC.

- g) Realizar todas las acciones que sean necesarias para dar por terminado el contrato una vez que se haya cumplido con el objeto del mismo.
- h) Elaborar y suscribir el acta de entrega recepción única y definitiva en los términos del artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La **FUNDACIÓN** podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d) Por declaración anticipada y unilateral de la **FUNDACIÓN**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- e) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f) Por causas imputables a la **FUNDACIÓN**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- g) Demás condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la **FUNDACIÓN** o del **CONTRATISTA**.

La **FUNDACIÓN** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo “**CONTRATISTA**”.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **FUNDACIÓN**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- b) El caso de que la **FUNDACIÓN** encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el **CONTRATISTA**, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN** o su delegado, la declarará **CONTRATISTA** incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- c) Cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de así considerarlo pertinente la administradora y la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN**.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato que las partes no pudiesen solucionar de manera amigable, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse al procedimiento Contencioso Administrativo, renunciando a fuero y domicilio, y se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la ciudad de Quito y por ende a la legislación ecuatoriana.

Si el **CONTRATISTA** incumpliere este compromiso, la **FUNDACIÓN** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del presente contrato serán formuladas por escrito y en idioma español; se dirigirán exclusivamente a la administradora del Contrato y se archivarán en el expediente del contrato.

Las comunicaciones entre la administradora del contrato y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos o a través de los medios electrónicos reconocidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

Para efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el **CONTRATISTA** a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deberán tramitarse de conformidad con la cláusula décima segunda del presente instrumento.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE:

Dirección: Calle Manabí N8-131 entre Guayaquil y Flores
Quito-Ecuador.

Teléfono: 02 2951661

McCANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.

Dirección: Calle Av. Pampite No. S/N intersección: Simón Valenzuela, Bloque: Edf. YOO CUMBAYA,
Piso: 6
Quito, Ecuador.

Teléfono: 23966800; 0998764421

Correo electrónico: giovanna.vizuite@mccann.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN. -

De conformidad con los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 del Reglamento General a la LOSNCP, que trata sobre las inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, el

CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LOSNCP, en el Reglamento General de la LOSNCP, ni en ninguna norma jurídica de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre y voluntariamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación al contenido de las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M. a los 28 días del mes de febrero de 2019.

FUNDACIÓN

CONTRATISTA

ANDREA STARK
DIRECTORA ARTÍSTICA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE
RUC 1791984714001

BENAVENTE CANNON MARIO
JAVIER
RUC No. 0990067279001

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	SUMILLA
Verónica Portilla Ruiz	Asistente Jurídico	Elaborado	
Juan Carlos Chaves	Director Jurídico	Revisado	

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten

para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.



ORANGE BUTTON



INFORME PAUTA





Antecedentes Radio América

**inicio 11 de Febrero hasta el 8 de
Marzo**

- cuñas pagadas total 160
- cuñas transmitidas total 160



Antecedentes

Radio FM mundo

inicio 11 de Febrero hasta el 8 de Marzo

- cuñas pagadas total 160
- cuñas transmitidas total 160

RADIOS Y TARGETS



CAMBIA TU MUNDO

FM MUNDO

Targe **MEDIO ALTO**

Audiencia hombres y mujeres de 18 a 40 años con un perfil económico medio alto



AMERICA

target **MEDIO BAJO**

Radio con una audiencia medio bajo, hombres y mujeres de 18 a 40 años

América horarios de transmisión

HORARIO ROTATIVO LUNES A VIERNES:

Del 11 de Febrero al 08 de
Marzo:

08h30; 10h20; 12h20; 13h20;
14h20; 16h20; 17h20; 19h40



FM MUNDO horarios de transmisión

HORARIO ROTATIVO LUNES A VIERNES:

Del 11 de Febrero al 08 de
Marzo: 07:15; 09:45; 11:15;
12:45; 14:15; 16:45; 19:30; 22:00

Impactos AMERICA

**IMPACTO, NUMERO DE
PERSONAS ALCANZADAS
EN HORARIO DE
TRANSMISION: 31.270
DIARIAMENTE**

- **UNIVERSO:
1.028.414**
- **Raiting: 0.64**

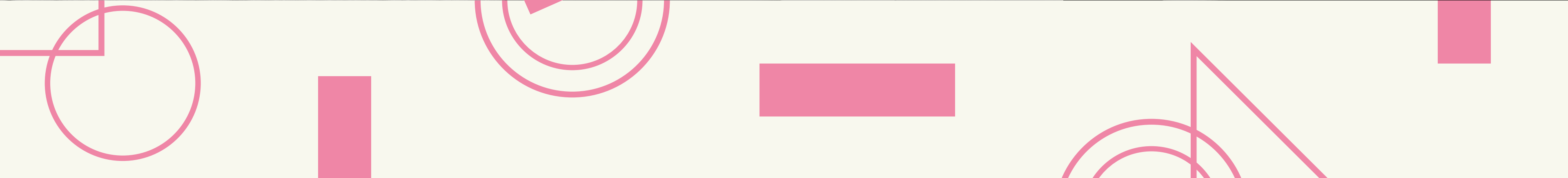
Impactos FM MUNDO

**IMPACTO, NUMERO DE
PERSONAS ALCANZADAS
EN HORARIO DE
TRANSMISION: 32.570
DIARIAMENTE**

- **UNIVERSO:
1.028.414**
- **Raiting: 0.63**



Análisis





CAMPAÑA

- La pauta se realizó de manera exitosa en dos de las radios más importantes, cubriendo un extenso target en todo el sector de Pichincha que va de estrato bajo hasta un estrato alto, de esta manera nos garantizamos una difusión optima del mensaje de la campaña

VERSION A



Reportes de Jazler
Jazler RadioStar FM Analisis de Difusión

Titulo del	24 a CONSEJO PROTECCION, proteccion de derechos 3
Agregar	ORANGE BUTTON Agencia de
Cliente:	CONSEJO PROTECCION DE DERECHOS
Inicia & Expira:	lunes, 11 de febrero de 2019 > vienes, 08 de marzo de 2019
Lista de	(1) 24 a CONSEJO PROTECCION, proteccion de derecho - 35sec
Orden de	The spots are scheduled to play in sequence at the times below
sábado	
domingo	
lunes	08:30, 12:20, 14:20, 17:20,
martes	08:30, 12:20, 14:20, 17:20,
miércoles	08:30, 12:20, 14:20, 17:20,
jueves	08:30, 12:20, 14:20, 17:20,
viernes	08:30, 12:20, 14:20, 17:20,

Total de Cuñas: 80

VERSION B



Reportes de Jazler
Jazler RadioStar FM Analisis de Difusión

Titulo del 24 b CONSEJO PROTECCION , proteccion de derechos
Agregar ORANGE BUTTON Agencia de
Cliente: CONSEJO PROTECCION DE DERECHOS
Inicia & Expira: lunes, 11 de febrero de 2019 > viernes, 08 de marzo de 2019

Lista de (1) 24 b CONSEJO PROTECCION , proteccion de derech - 36sec

Orden de The spots are scheduled to play in sequence at the times below

sábado

domingo

lunes 10:20, 13:00, 16:20, 19:40,

martes 10:20, 13:20, 16:20, 19:40,

miércoles 10:20, 13:20, 16:20, 19:40,

jueves 10:20, 13:20, 16:20, 19:40,

viernes 10:20, 13:20, 16:20, 19:40,

Total de Cuñas: 80

PLAN DE MEDIOS

Detalle de Pautaje de Radio para aprobación

Es un medio masivo de alto alcance, de cobertura nacional y local, se seleccionó las 40 radios con mayor audiencia, las cuales son distribuidas por afinidad para cada mensaje comunicacional.

La agencia recomienda distribuir las cuñas, en 13 radios para la campaña CHAO ACOSO:

- 22 cuñas rotativas en radio La Otra del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Urbana del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Tropicalida del 11 enero al 6 de febrero.
- 19 cuñas rotativas en radio FM Mundo del 11 enero al 5 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Like Fm del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Joya Estereo del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Genial Exa del 14 enero al 5 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Jc La Bruja del 11 enero al 6 de febrero.
- 40 cuñas rotativas en radio Más candela del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio La Metro del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Mach deportes del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Alfa del 11 enero al 6 de febrero.
- 60 cuñas rotativas en radio Mundo deportivo del 11 enero al 6 de febrero.

El valor total de la campaña Chao Acoso es de \$ 5.566,66 por 321 cuñas.

La agencia recomienda distribuir las cuñas en 13 radios para la campaña HOLA OPORTUNIDADES:

- 23 cuñas rotativas en radio Canela del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio América del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Galaxia del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Ecuashyri del 14 enero al 6 de febrero.
- 100 cuñas rotativas en radio Eres del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Francisco Stereo del 14 enero al 6 de febrero.
- 40 cuñas rotativas en radio Hot 106 del 14 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Zaracay del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Rumbera del 14 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Majestad del 11 enero al 6 de febrero.
- 60 cuñas rotativas en radio Única del 11 enero al 6 de febrero.
- 52 cuñas rotativas en radio Gitana del 11 enero al 6 de febrero.
- 27 cuñas rotativas en radio Caravana del 11 enero al 6 de febrero.

El valor total de la campaña Hola Oportunidades es de \$ 6.721,20 por 442 cuñas.

La agencia recomienda distribuir las cuñas en 14 radios para la campaña ADIÓS INACTIVIDAD / ADIÓS OSCURIDAD:

- 40 cuñas rotativas en radio HCJB del 14 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Quito AM del 11 enero al 6 de febrero.
- 21 cuñas rotativas en radio Armónica Fm del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Visión del 11 enero al 6 de febrero.
- 21 cuñas rotativas en radio Platinum del 11 enero al 6 de febrero.
- 79 cuñas rotativas en radio Área deportiva del 11 enero al 6 de febrero.
- 52 cuñas rotativas en radio Democracia del 14 enero al 6 de febrero.
- 23 cuñas rotativas en radio Sonorama del 14 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio La redonda del 11 enero al 6 de febrero.
- 21 cuñas rotativas en radio Pública del 11 enero al 6 de febrero.
- 60 cuñas rotativas en radio La red del 11 enero al 6 de febrero.
- 20 cuñas rotativas en radio Centro Quito del 14 enero al 6 de febrero.
- 40 cuñas rotativas en radio Sucesos del 14 enero al 6 de febrero.
- 30 menciones en vivo en radio Latina del 11 de enero al 6 de febrero.

El valor total de la campaña Adiós Soledad es de \$ 6.797,83 por 467 cuñas.

El valor total de las 3 campañas del pautaaje Radio es de \$ 19.085,69 por 1200 cuñas y 30 menciones

Aprobado por: _____

Fecha: _____

PLAN DE MEDIOS

Detalle de Pautaje Radio para aprobación

Es un medio masivo de alto alcance, de cobertura nacional y local, se seleccionó las 40 radios con mayor audiencia, las cuales son distribuidas por afinidad para cada mensaje comunicacional.

La agencia recomienda distribuir las cuñas, en 13 radios para la campaña CHAO ACOSO:

- 22 cuñas rotativas en radio La Otra del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Urbana del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Tropicalida del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 19 cuñas rotativas en radio FM Mundo del 7 de febrero al 5 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Like Fm del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Joya Estereo del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Genial Exa del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Jc La Bruja del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 40 cuñas rotativas en radio Más candela del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio La Metro del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Mach deportes del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 21 cuñas rotativas en radio Alfa del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 60 cuñas rotativas en radio Mundo deportivo del 7 de febrero al 6 de marzo.

El valor total de la campaña Chao Acoso es de \$ 5.566,66 por 322 cuñas.

La agencia recomienda distribuir las cuñas en 13 radios para la campaña HOLA OPORTUNIDADES:

- 25 cuñas rotativas en radio Canela del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio América del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Galaxia del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Ecuashyri del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 104 cuñas rotativas en radio Eres del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 29 cuñas rotativas en radio Francisco Stereo del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 40 cuñas rotativas en radio Hot 106 del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 21 cuñas rotativas en radio Zaracay del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Rumbera del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Majestad del 7 de febrero al 6 de marzo.

- 60 cuñas rotativas en radio Única del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 52 cuñas rotativas en radio Gitana del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 27 cuñas rotativas en radio Caravana del 7 de febrero al 6 de marzo.


El valor total de la campaña Hola Oportunidades es de \$ 6.779,53 por 458 cuñas.

La agencia recomienda distribuir las cuñas en 14 radios para la campaña ADIÓS INACTIVIDAD / ADIÓS OSCURIDAD:

- 40 cuñas rotativas en radio HCJB del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Quito AM del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 21 cuñas rotativas en radio Armónica Fm del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Visión del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 23 cuñas rotativas en radio Platinum del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 60 cuñas rotativas en radio Área deportiva del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 52 cuñas rotativas en radio Democracia del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 23 cuñas rotativas en radio Sonorama del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio La redonda del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 21 cuñas rotativas en radio Pública del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 60 cuñas rotativas en radio La red del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 20 cuñas rotativas en radio Centro Quito del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 40 cuñas rotativas en radio Sucesos del 7 de febrero al 6 de marzo.
- 30 menciones en vivo en radio Latina del 7 de febrero al 6 de marzo.

El valor total de la campaña Adiós Soledad es de \$ 6.797,83 por 450 cuñas.

El valor total de las 3 campañas del pauta Radio es de \$ 19.144,02 por 1200 cuñas y 30 menciones

Aprobado por: 

Fecha: 01-02-2019

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCS-2020-0024-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2020

PARA: Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza
Asesor Técnico de Planificación

ASUNTO: Remito información de la UCS para Rendición de Cuentas 2019

De mi consideración:

En respuesta al Memorando No. GADDMQ-AMT-AP-2020-0032-M en el que me pone en conocimiento el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0895-O, mediante el cual la Secretaría General de Planificación solicitó remitir información referente a la Rendición de Cuentas 2019, adjunto encontrará la información requerida por parte de la Unidad de Comunicación Social de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pablo David Diaz Suarez'.

Sr. Pablo David Diaz Suarez
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMQ-AMT-AP-2020-0032-M

Anexos:

- GADDMQ-SGP-2019-0895-O.pdf
- matriz_manual_dependencias_rendicion_cuentas_general(1).xlsx
- matriz_para_dependencias_rendicion_de_cuentas(1).xlsx
- Pautaje medios - Campana Comunicacion 2019 - AMT.pdf